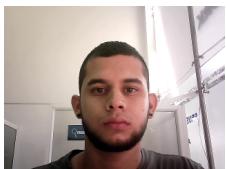


Certificado de Aptitud Laboral Pre-Ingreso con Enfasis Osteomuscular



Fecha: 18/Oct/2023, **Hora:** 08:45:53 a.m.

Apellido: LOPEZ MOSQUERA

Nombre: HECTOR ALEXANDER

HC: # 43472

Tipo Doc: CC

Edad: 23 años

Empresa: ADONITRANS S.A.S.

Sexo: Masculino ♂

Cargo: CONDUCTOR

Nacim: 07/Mar/2000

Direccion: CALLE 52 N 2 NF 29

Rh: O+

Telefono: Celular: 3127593353 **Email:** Estado Civil: Soltero
Ciudad: Valle - Cali

Examenes Realizados

- Examen Medico Ocupacional Periodico Examen Medico Post Ocupacional - Retiro Examen Medico Pre-Ocupacional Ingreso

Otros: Deteccion Alcohol etilico, Deteccion de Cocaína, Detección de Marihuana, Prueba Psicosensometrica

Recomendaciones Específicas

- | | | | | |
|--------------------------------------|--|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> Control Eps | <input type="checkbox"/> Dieta y Ejercicio | <input type="checkbox"/> Estilo De Vida Saludable | <input type="checkbox"/> Higiene Postural | <input type="checkbox"/> Valoración por Medicina General |
|--------------------------------------|--|---|---|--|

Concepto

Apto Con Patología Que No Impide Su Capacidad Laboral

Recomendaciones Personalizadas

PAUSAS ACTIVAS DURANTE JORNADA LABORAL

HIGIENE POSTURAL

VALORACION EN EPS

Observaciones

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Para dar cumplimiento a la resolución 2346 del 2007 emanada del ministerio de protección social, el trabajador; cuyos datos y firma constan en este documento, presta su consentimiento para someterse a las pruebas médicas y complementarias necesarias para valorar su aptitud laboral, conforme a los riesgos en su puesto de trabajo, y a que el contenido y resultado de las mismas esté a disposición del personal encargado de la vigilancia de salud de su empresa

Los Hallazgos fueron consignados en historia clínica ocupacional que desarrolla los contenidos establecidos en la resolución 2346 de 2007

Notas:

- 1) Archive este informe en las hojas de vida del trabajo en el área de recursos humanos
- 2) El contenido de la historia clínica ocupacional tiene carácter confidencial y su custodia esta regulada por la resolución 1918 del 05 de Junio de 2009 del cual transcriben a continuación algunos apartes: "La custodia de las evaluaciones medicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estara a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la genero en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica".
- "En ningún caso los empleadores podrán tener, conservar o anexar copia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador"
- 3) Este examen no reemplaza el realizado por Indumil para porte de armas

Javier Francisco Pineda Cuero
Médico, Especialista en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Registro Médico 52 1852/2015
Licencia en Salud Ocupacional
030 - 2018 23 de enero

MD. ESO. JAVIER FRANCISCO PINEDA
CUERO
MD. ESO.

Lic. de S.O #: 030-2018 23.ENERO
Registro #: RM 52 1852/15



HECTOR ALEXANDER LOPEZ MOSQUERA
CC 1005975185

Huella Digital

COMUNICACIÓN INTERNA

Página 1 de 1

PARA: Héctor alexander López Mosquera

ASUNTO: Remisión a EPS

COPIAS: Carpeta interna

FECHA: 18/10/2023

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta las recomendaciones que están consignadas en el certificado de aptitud médica, emitida por el médico especialista en Salud ocupacional, recomendaciones:

- PAUSAS ACTIVAS DURANTE JORNADA LABORAL
- HIGIENE POSTURAL
- VALORACION EN EPS

Le recordamos que la obligación del trabajador es: cumplir con los lineamientos del SG SST como está establecido en el contrato, el incumplimiento conllevará a aplicación de proceso administrativo por presunto incumplimiento de contrato.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación que regula el SG-SST, la actividad de la empresa, así como las políticas fijadas por el SG-SST y el contrato con la empresa ADONITRANS S.A.S., da pena para dar inicio al procedimiento sancionatorio por incumplimiento de contrato.

Quedamos atentos a la espera de los soportes que evidencien de manera periódica el tratamiento por parte de la EPS con fecha máxima 3 meses. Lo anterior con fundamento en los art. 58 y 62 del código sustantivo del trabajo que a la letra indican.

Cordialmente,

VALENTINA OCHOA HERNÁNDEZ
Coordinadora de TH

Coord. SST

FIRMA DEL COLABORADOR